

ENERO 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2015 ACTA NO. 60

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, y que es el que esta actualmente vigente.

2.- Con fechas 04, 05 y 08 de Octubre de 2014, fue publicada en los Periódicos de Mayor Circulación la consulta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, mencionado en el párrafo anterior, dándose formal participación a la ciudadanía al abrirse el día 07 de Octubre de 2014 el período de Consulta Pública el cual concluyó el día 05 de Noviembre de este mismo año, y en el que se recibieron diversas opiniones que hicieron posible enriquecer el proyecto de modificación.

3.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 57, que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser

aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución. En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54, con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley. Salvo las que ocurran como consecuencia de lo señalado en la fracción IV de este artículo, en donde el procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 54 de este Ordenamiento. La modificación total o parcial de los planes y programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación.

MARCO LEGAL.

Las modificaciones parciales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León se fundamentan en los dispositivos legales siguientes: Artículo 27, párrafo Tercero, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23 párrafo sexto y 132 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

En lo establecido en los artículos 1,2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 fracción IV y antepenúltimo párrafo, 15,16, 17, 18, 19, 27, 31, 32, 35, 37, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Los artículos 26, inciso d) fracciones V y VI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículos 21 fracción I, 26 Fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Las modificaciones Parciales al Plan también se apoyan en los artículos: 10, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XXV, 11, 19,20, 50, 51, 52, 54, 81, 82, 88, 94, 121, 123, 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León prevé en su artículo 88 que los Planes y Programas de desarrollo urbano, tienen por objeto el dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, siendo de carácter obligatorio para

los particulares y para las Dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. De igual manera nuestra Constitución Local en su artículo 23 dispone que a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano y contemplando el interés de la sociedad en su conjunto de preservar el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, el crecimiento de los centros de población se sujetara a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Además, en su artículo 121 la Ley en comento precisa que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación

primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 57 de la ley en referencia la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

CUARTO.- En su artículo 51, la Ley de la materia determina que, los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán: I.- Guardar congruencia con los otros niveles de planeación; II.-Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley y de los otros ordenamientos en la materia; III.- Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo; IV.- No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación; V.- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento; VI.- Considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en las disposiciones ambientales aplicables, VII.- Atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población; y VIII.- Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable. En el presente caso, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León objeto del presente dictamen, cumple con los lineamientos anteriormente anunciados, siendo factible su aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado. Además, dentro de su proceso de elaboración, se dio cabal cumplimiento al procedimiento que para tal efecto prevé el diverso 54 de la Ley de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, Dependencia encargada de su elaboración.

QUINTO.- Por su parte el artículo 121 de la citada Ley dispone que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

SEXTO.- Asimismo el artículo 123 de la Ley referida dispone que el suelo y las edificaciones que se construyen en las zonas primarias que señala el ya citado artículo 121 de la ley en comento, se clasifican a su vez en zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamiento predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que deriven de este, encontrándose entre dichos aprovechamientos los relativos al habitacional, comercial y de servicios.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el artículo 124 de la multicitada Ley dispone que los usos habitacionales del suelo se clasifican vivienda aislada o individual en predios

agropecuarias forestales o similares, vivienda unifamiliar en lotes individuales urbanas o urbanizable; viviendas multifamiliar de dos o más viviendas por lote, otras que mezclen las anteriores.

OCTAVO.- Por su parte el artículo 57 de la ley referida dispone que la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

NOVENO.- Y por último el artículo 54 de la Ley de Desarrollo en comento señala la manera de la modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano, señalándose entre otras en su fracción II, el de que las autoridades correspondientes autoricen sean sometidas a consulta pública lo correspondiente y tratándose de Municipios esta autorización deba ser otorgadas por sus Ayuntamientos.

DÉCIMO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León y que se anexa al presente para formar parte del mismo contemplan en su conjunto: I.- La estrategia general para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo regional y urbano de los centros de población, en el contexto y nivel de planeación que corresponda, incluyendo la que orienta la inversión pública y privada a proyectos prioritarios; II.- La identificación de las áreas o temas por clasificar, territorialmente y/o sector, según el nivel de planeación que corresponda; III.- Los compromisos y la programación de acciones, obras, inversiones y servicios a cargo del sector público para el cumplimiento del plan o programa, particularmente tratándose de destinos del suelo; IV.- Los instrumentos y mecanismos que se requieren para la ejecución de las acciones contenidas en las estrategias de desarrollo urbano; V.- El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento; VI.- La orientación y políticas para el desarrollo sustentable en el Estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condicionantes ambientales; VII.- Los mecanismos de instrumentación financiera a

utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programas, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables; VIII.- Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del plan o programa; IX.- El anexo gráfico que corresponda. De la misma forma, incluye a).- La circunscripción territorial que comprende el municipio en cada caso atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la legislación aplicable; b).- Las bases técnicas para la elaboración y ejecución del programa; c).- La zonificación primaria y secundaria del territorio municipal, determinando y delimitando los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; d).- La zonificación del suelo y lineamientos; e).-El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio municipal; f).- La estructura de los sistemas urbanos y rurales del municipio; g).- Las necesidades que en materia de desarrollo urbano demanden el volumen, estructura, dinámica, y distribución de la población municipal; h).- La determinación de los centros de población que requieren la formulación de programas de desarrollo urbano en los cuales se deberán establecer,

entre otros, las áreas de reserva de suelo para la expansión urbana; e i).- Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del municipio, cumpliendo por lo tanto con lo dispuesto por los artículos 61 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Siendo la razón principal que motiva la presente modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población de General Escobedo Nuevo León responde a la necesidad de modificar y/o adecuar vialidades que mejoren la movilidad acorde a la tendencia de crecimiento de zonas específicas y con ello propicie una mejor fluidez vehicular en el municipio como es el caso de la vialidad localizada al oriente del límite municipal con García Nuevo León y paralela a este, a la cual se le hacen modificación para contar con una sección total a cuarenta metros, entre otras.

De igual manera se actualiza la zonificación de algunos sectores del municipio atendiendo a las necesidades del desarrollo en estos, tal es el caso de áreas colindantes al libramiento noroeste, donde el crecimiento demanda que la vocación habitacional debe ser complementada con un usos de suelo comercial y de servicios con la intención de lograr un equilibrio originando con ello una activación del mencionado corredor urbano.

Por otra parte se incorporaron nuevos corredores comerciales, para que con ello se satisfagan las necesidades de servicios que la ciudadanía requiere.

Conforme a los anteriores antecedentes, marco legal y considerandos se formulan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, entraran en vigor a los 15-quince días hábiles siguientes a la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Enviése un ejemplar de los mismos para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y otro al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Estado para su inscripción y efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 08 días del mes de Enero del año 2015. REG. FIDENCIO AZAEL ANGIANO SOTO, PRESIDENTE; REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, SECRETARIO; REG. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, VOCAL; SIND. PRIM. CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2015"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre del año 2011, se aprobó por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad el Dictamen que contenía las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de General Escobedo, Nuevo León durante el ejercicio fiscal 2012, dichas bases fueron ratificadas mediante sesión de fecha 24 de enero del 2013, extendiendo su vigencia, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de dicha anualidad (2013). Asimismo las mencionadas bases fueron de nueva cuenta ratificadas mediante sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, aprobándose que las mismas siguieran vigentes para el año 2014.

En base a lo anterior, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de que las bases antes mencionadas continúen vigente para el año 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se mantengan los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobados para los años 2012, 2013 y 2014.

SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015, se apruebe que sigan vigentes para el año 2015, las Bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales otorgadas en el año 2012, 2013 y 2014, entrando en vigor, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del 2015 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 07 días del mes de Enero del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado, respecto a la Asignación de Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN).

Se les informa que con motivo de la construcción y equipamiento de un Cuartel General de Brigada; Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales, que la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo en el interior del Campo Militar ubicado en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en conjunto con los Gobiernos del Estado de Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y San Luis Potosí, los Municipios de Nuevo León, la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León, (CAINTRA), e Industriales Regiomontanos del Poniente, A.C., (IRPAC), Cuartel General que servirá para combatir las causas de inseguridad en coordinación entre las Corporaciones de Seguridad de los tres órdenes de Gobierno y un cambio de énfasis en las medidas de combate a la delincuencia, dando mayor peso a las actividades de inteligencia y al uso de nuevas tecnologías, es necesario la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado, respecto a la Asignación de Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN).

La aportación del Municipio de Escobedo para este proyecto consiste que de los recursos federales que le corresponden en los términos del FORTAMUN, se le descuenta la cantidad de \$3'845,925.00 M.N., de acuerdo al calendario que se describe en el mismo convenio que se pone a su disposición.

Por lo anterior y a fin de continuar con los diferentes trámites para formalizar la firma del citado acuerdo de voluntades, se pone a su consideración, la ratificación del contenido del Convenio de Asignación de Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ENERO 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2015 ACTA NO. 61

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Enero del año 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2014.

A continuación se transcribe el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2014.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Cuarto Trimestre del año 2014**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Cuarto Trimestre del año 2014**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Octubre del 2014 - dos mil catorce, al 31 - treinta de Diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$399'012,012.00 (Trescientos noventa y nueve millones doce mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$380'395,728.00 (Trescientos ochenta millones trescientos noventa y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$18'616,284.00 (Diez y ocho millones seiscientos diez y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período	\$399'012,012.00
Total de Egresos en el Período	<u>\$380'395,728.00</u>
Remanente	\$18'616,284.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas

municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

CUARTO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Cuarto informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2014.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 27 días del mes de Enero del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01/10/2014 AL 31/12/2014

INGRESOS	4º TRIMESTRE	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	39,639,317	9.93%	191,602,616	14.60%
DERECHOS	9,389,007	2.35%	35,741,722	2.72%
PRODUCTOS	352,224	0.09%	5,243,000	0.40%
APROVECHAMIENTOS	24,796,589	6.21%	39,572,310	3.02%
PARTICIPACIONES	88,506,678	22.18%	388,834,334	29.63%

APORTACIONES FEDERALES	235,252,409	58.96%	650,116,255	49.54%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	1,075,788	0.27%	1,114,877	0.08%
FINANCIAMIENTO	0	0.00%	0	0.00%

TOTAL DE INGRESOS	399,012,012	100%	1,312,225,113	100%
--------------------------	--------------------	-------------	----------------------	-------------

EGRESOS	4º		ACUMULADO	%
	TRIMESTRE	%		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	57,098,763	15.01%	184,834,480	14.31%
SERVICIOS COMUNITARIOS	99,512,096	26.16%	362,863,666	28.10%
DESARROLLO SOCIAL	61,104,685	16.06%	161,915,234	12.54%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	28,938,224	7.61%	68,956,888	5.34%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	13,308,442	3.50%	95,218,836	7.37%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	523,390	0.14%	1,727,525	0.13%
OBRA PUBLICA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	60,408,901	15.88%	181,454,407	14.05%
APORTACIONES FEDERALES	59,501,227	15.64%	234,575,281	18.16%

TOTAL DE EGRESOS	380,395,728	100%	1,291,546,318	100%
-------------------------	--------------------	-------------	----------------------	-------------

REMANENTE	18,616,284	20,678,795
------------------	-------------------	-------------------

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2014		101,156,429
MÁS INGRESOS	1,312,225,113	-
MENOS EGRESOS	1,291,546,318	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	121,835,224	

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	302,689
BANCOS	50,902,801
CUENTAS POR COBRAR	161,749,317
CUENTAS POR PAGAR	-91,119,584
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	121,835,224

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
FONDO FIJO	\$ 302,689	CUENTAS POR PAGAR	
BANCOS	\$ 50,902,801	OBLIGACIONES BANCARIAS	\$ 30,635,000

DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	22,773,271	NOMINA	\$	-
ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$	786,713	ACREEDORES DIVERSOS	\$	18,228,251
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	11	IMPUESTOS POR PAGAR	\$	16,802,591
DONATIVOS EN ESPECIE	\$	0	ANTICIPO PARTICIPACIONES	\$	25,278,298
DEUDORES DIVERSOS	\$	230,407	SPEI	\$	175,444
RECURSOS DEL ESTADO	\$	-			
FIDEICOMISO	\$	967,416	TOTAL PASIVO	\$	91,119,584
CUENTA PUENTE	\$	138,926,352			
	\$	212,954,808			

PATRIMONIO

PATRIMONIO MUNICIPAL	\$	101,156,429
REMANENTE DEL EJERCICIO	\$	20,678,795
TOTAL PATRIMONIO	\$	121,835,224

TOTAL ACTIVO	\$	212,954,808	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$	212,954,808
---------------------	----	--------------------	------------------------------------	----	--------------------

**DETALLE DE INGRESOS REALES
DEL 01/10/2014 AL 31/12/2014**

CONCEPTO	4º TRIMESTRE	ACUMULADO
<u>IMPUESTOS</u>		
Predial	13,665,382	100,887,431
Adquisición de Inmuebles	25,213,954	86,854,989
Sobre Diversiones y Esp. Pub.	-	1,565,350
Juegos Permitidos	3,532	35,559
Recargos y Accesorios	756,448	2,259,288
	39,639,317	191,602,616
<u>DERECHOS</u>		
Por Serv. Públicos		
Construcciones y Urbanizaciones	7,621,311	25,935,281
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	237,787	1,043,061
Inscripciones y Refrendo	817,880	5,225,482
Revisión, Inspección y Servicios	570,000	2,530,556
Expedición de Licencias	106,539	681,793
Limpieza de Lotes Baldíos	6,485	108,944
Ocupación de la Vía Pública	29,006	216,606
	9,389,007	35,741,722
<u>PRODUCTOS</u>		
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	800	25,279
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	178,881	731,100
Diversos	172,543	4,486,621
	352,224	5,243,000

APROVECHAMIENTOS

Multas	1,576,433	7,898,237
Donativos	1,472,459	1,503,769
Diversos	21,747,698	30,170,304
	24,796,589	39,572,310

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones	68,516,714	287,508,360
Fondo de Fomento Municipal	7,155,282	32,054,172
Tenencia	3,058,702	28,105,944
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,136,755	8,464,345
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,847,952	7,152,968
Fondo de Fiscalización	2,734,136	12,648,812
Part/ Recaudación Gasolina y Diesel	3,057,137	12,899,733
	88,506,678	388,834,334

APORTACIONES FEDERALES

Fdo. De Fortalecimiento Municipal	46,701,627	186,806,507
Fdo. De Infraestructura Municipal	3,662,838	36,628,369
Subsemun	6,613,392	11,013,392
Fdo. Descentralizado	54,231,621	138,383,922
Otras Aportaciones	124,042,932	277,284,065
	235,252,409	650,116,255

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Recaudación	3,000	42,089
Aportaciones de Convenios con Vecinos	1,072,788	1,072,788
	1,075,788	1,114,877

FINANCIAMIENTO

Financiamiento	-	-
	-	-

TOTAL

399,012,012	1,312,225,113
--------------------	----------------------

DETALLE DE EGRESOS REALES DEL 01/10/2014 AL 31/12/2014

CONCEPTO

4º TRIMESTRE

ACUMULADO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Administración de la función pública	57,098,762.60	184,834,480.07
	57,098,762.60	184,834,480.07

SERVICIOS COMUNITARIOS

Servicios Comunitarios	39,409,439.03	130,444,472.80
Servicios Generales	1,585,729.05	5,183,336.91
Alumbrado Público	17,899,796.02	69,793,112.64
Limpia Municipal	29,450,438.52	116,885,705.22
Parques y Jardines	8,038,807.51	14,039,089.48
Mtto. De Vías Publicas	3,127,885.98	26,517,948.74

99,512,096.11	362,863,665.79
----------------------	-----------------------

DESARROLLO SOCIAL

Educación y Deportes	17,483,132.16	40,080,876.39
Asistencia Social	33,961,957.19	102,797,743.26
Otros Servicios Sociales	9,659,595.85	19,036,614.41
	61,104,685.20	161,915,234.06

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Policía y tránsito	28,496,371.04	66,977,006.56
Buen Gobierno	441,853.28	1,979,881.17
	28,938,224.32	68,956,887.73

ADMINISTRACIÓN HACENDARIA

Administración Hacendaria	13,308,441.62	95,218,836.40
	13,308,441.62	95,218,836.40

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Intereses	8,066.20	8,066.00
Accesorios Financiero	515,323.64	1,719,459.08
Deuda Pública		
	523,389.84	1,727,525.08

OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Desarrollo Urbano y Ecología	4,670,038.09	14,412,177.69
Obras Públicas	4,476,371.81	27,681,899.43
Desc. Participaciones	3,424.00	417,950.56
FOPEDEP	8,739,263.70	27,832,916.38
Programas Especiales	42,519,803.40	111,109,463.37
	60,408,901.00	181,454,407.43

APORTACIONES FEDERALES

Fondo de Infraestructura Social	4,887,894.31	32,127,343.54
Fondo de Fortalecimiento Municipal	45,844,598.82	185,969,563.56
SUBSEMUN	8,768,734.04	16,478,374.28
	59,501,227.17	234,575,281.38

TOTAL

380,395,727.86	1,291,546,317.94
-----------------------	-------------------------

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen sobre el informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2014.

A continuación se transcribe el dictamen sobre el informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2014.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el **Informe de bonificaciones y subsidios del Cuarto Trimestre del año 2014**, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 23, punto B fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Octubre 2014	7'224,096
Noviembre 2014	6'167,486
Diciembre 2014	19'804,618
TOTAL	\$ 33'196,200

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre

y Diciembre del año 2014, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de Enero del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en la Colonia Hacienda los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en la Colonia Hacienda los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad.

A continuación se transcribe el dictamen sobre el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en la Colonia Hacienda los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES. -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un **Contrato de Comodato** por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en las calles Cocotero y Real Don Rodolfo, en la Colonia Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad y los vecinos de la mencionada Colonia, realicen diversos trámites administrativos, entre ellos, contraten los servicios de agua y drenaje que requiere dicha caseta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 04 de noviembre de 2014, vecinos de la Colonia Hacienda Los Cantú sectores 1 y 2, en esta Municipalidad, llevaron a cabo la formal petición para que le sea otorgado en comodato las casetas de vigilancia que se encuentran ubicadas en las calles Cocotero y Real Don Rodolfo, de dicha Colonia, lo anterior con la finalidad de realizar diversos trámites administrativos, entre ellos, contratar los servicios de agua y drenaje que requieren dichas casetas para ser habitable y salubre.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal y, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ambas dependencia de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite a la solicitud planteada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, informa que el bien solicitado en comodato, es propiedad municipal, cuya propiedad se acredita con la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, en esta Municipalidad.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, hace mención que se considera factible, otorgar en comodato dichas casetas, para la función de servicios de género de seguridad, giro caseta de vigilancia protección ciudadana.

TERCERO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

CUARTO.- Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, se hallan construidas unas casetas de vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un contrato de comodato respecto de las casetas de vigilancia ubicadas en las calles Cocotero y Real Don Rodolfo, en la Colonia Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad, autorizando a los representantes legales del Municipio, a celebrar el contrato de comodato por un término de 05 años a favor de los vecinos de la Colonia Hacienda Los Cantú sectores 1 y 2, en esta Municipalidad, esto con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ahí construidas y los vecinos de la mencionada Colonia, realicen diversos trámites administrativos, entre ellos, contraten los servicios de agua y drenaje que requiere dicha caseta.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese una vez integrado el expediente respectivo, tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por el término mencionado en el resolutivo anterior, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

TERCERO.- En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero del año 2015. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE ., REG. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, SECRETARIO., REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, VOCAL., REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la autorización para solicitar la cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m², ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles administradores al sureste, profesionistas al noroeste, sindicatos al suroeste, y propiedad Municipal al noreste, en la Colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta del dictamen relativo a la autorización para solicitar la cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m², ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles administradores al sureste, profesionistas al noroeste, sindicatos al suroeste, y propiedad Municipal al noreste, en la Colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la autorización para solicitar la cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m², ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles administradores al sureste, profesionistas al noroeste, sindicatos al suroeste, y propiedad Municipal al noreste, en la Colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . –**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la autorización para solicitar la Cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m², ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles Administradores Al Sureste, Profesionistas Al Noroeste, Sindicatos al Suroeste, y Propiedad Municipal al Noreste, en la colonia Monclova, en este Municipio, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de enero del año actual, se recibió en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, el oficio número JEFATURA/0336/14-15, relativo al expediente U.R. NO. 13/14-15, suscrito por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite copia simple de las solicitudes de petición de terreno municipal, esto con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la construcción de una Secundaria en la colonia Nueva Monclova.

En virtud del oficio antes mencionado, este Municipio se dio a la tarea de encontrar un terreno idóneo al solicitado por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que se logró la obtención del inmueble con una superficie de 8,079.40m², el cual se encuentra circundado por las calles Administradores Al Sureste, Profesionistas Al Noroeste, Sindicatos al Suroeste, y Propiedad Municipal al Noreste, en la colonia Monclova, en este Municipio, mismo que sería otorgado a la Dirección de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para la construcción de una escuela secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

A raíz de lo mencionado en el párrafo que antecede, se tomo el acuerdo de que este Municipio otorgue a los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, propietarios del terreno descrito en el párrafo que antecede, un Certificado de Recepción Anticipada de Área Municipal por la superficie de 8,079.40m², para que la misma sea aplicada como cesión de áreas municipales que en futuros desarrollos de fraccionamientos realicen señores Treviño Treviño en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, o realice la persona física o moral que designen ellos mismos.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó opinión a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado, informando, que el predio descrito en párrafos anteriores es el idóneo, ya que cuenta con la superficie que se requiere para los fines requeridos y solicitados por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo lo señalado en los artículos 2226 y 2228 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y que la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo es apto a la petición realizada por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se autoriza al Presidente Municipal, así como a la Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, a llevar a cabo todos los trámites administrativos y suscribir los documentos necesarios para obtener de parte de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, la Cesión a favor de este Municipio de la superficie de 8,079.40m², la cual se encuentra circundado por las calles Administradores Al Sureste, Profesionistas Al Noroeste, Sindicatos al Suroeste, y Propiedad Municipal al Noreste, en la colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, así como a la Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, a otorgar un Certificado de Recepción Anticipada de Área Municipal por la superficie de 8,079.40m², a favor de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellido Treviño Treviño, para que la misma sea aplicada como cesión de áreas municipales que en futuros desarrollos de fraccionamientos realicen señores Treviño Treviño en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, o realice la persona física o moral que designen ellos mismos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero del año 2015. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE., REG. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, SECRETARIO., REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, VOCAL., REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, VOCAL. **RUBRICAS.**